

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA – ACUMULADO CON REIVINDICATORIO DE DOMINIO (CON RADICADO 2020-294 procedente de Juzgado 11 Civil Municipal
DEMANDANTE: ELESMED LUCILA RAMOS DE RIVAS
DEMANDADOS: ALBA MILENA RIVAS OVIEDO y personas inciertas e indeterminadas. (Demandante en reivindicatorio)
RADICACIÓN: 76001400300120190092501

De conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el proceso reivindicatorio, en contra de la sentencia No. 14 de fecha 5 de julio de 2.022 proferida por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali- Valle del Cauca.

Ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, empieza a correr el término a la parte recurrente de cinco (05) días, para que por escrito sustente la alzada, debiéndose limitar la argumentación a los reparos concretos plasmados ante el juez *A quo*. Una vez fenecido el término anterior, empezará a correr de forma automática el término de cinco (5) días a fin de que la parte contraria descorra el recurso de apelación.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aquellos memoriales podrán remitirse de forma simultánea al correo de la contraparte (parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022), a efectos de surtir el traslado respectivo, aportando al expediente prueba de dicha remisión, caso en el cual no se efectuará el traslado secretarial respectivo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad

Secretaria

Cali, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No.160 De
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario